



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : VIVIANA ANDREA FANDIÑO CRUZ
Demandado : DANIEL JOSÉ USCATEGUI BONILLA
Radicado : 851623184001-**2021-00003-00**

Por encontrar que el anterior escrito de demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por VIVIANA ANDREA FANDIÑO CRUZ identificada con la c.c. No. 1.115.911.926, en nombre y representación del NNA AUF en contra de DANIEL JOSÉ USCATEGUI CRUZ identificado con la c.c. No. 1.115.914.942.
- 2. IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a DANIEL JOSÉ USCATEGUI CRUZ identificado con la c.c. No. 1.115.914.942, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de **diez (10) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
4. En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de derechos de la niña AUF, este estrado judicial determina:
 - 4.1.** Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos de la niña AUF, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).
- 5. NOTIFICAR** al Defensor de Familia en los términos de la Ley 1098 de 2.006, para lo de su cargo.

6. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se **aumenta provisionalmente la cuota de alimentos** a favor de la niña AUF y a cargo de DANIEL JOSÉ USCATEGUI CRUZ, a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263.00) M/CTE**, suma que deberá pagar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Para cumplir lo anterior, se ordena el embargo y retención de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263.00) M/CTE** del salario, honorarios, prestaciones y/o liquidación que llegare a recibir mensualmente el señor DANIEL JOSÉ USCATEGUI CRUZ identificado con la c.c. No. 1.115.914.942. Se limita la anterior medida a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE.

Con cargo a la parte interesada se ordena oficiar al Pagador de la Empresa MASSY ENERGY para que proceda de conformidad, informándole que las sumas de dinero retenidas deberán ser consignadas en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **851622034001** de depósitos judiciales a órdenes de este Despacho Judicial; **previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales (artículo 593 No. 9 CGP y artículo 130 C.I.A.).**

7. RECONOCER personería al abogado HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687, y portador de la T.P. No. 252.866 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora VIVIANA ANDREA FANDIÑO CRUZ, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fdca59e980b79120937eb67ea6bdc63ab1b1e1d859124c58901d0410e4ccb0d

Documento generado en 18/02/2021 03:49:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>